

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 1996-06120

En atención a la solicitud efectuada por el representante legal de la parte demandante (fl.54), y dando aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, y comoquiera que han transcurrido más de dos años después de la sentencia de seguir adelante con la ejecución (fls. 42 a 44) y la última actuación fue del 10 de noviembre de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de observarse embargo de remanentes, póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

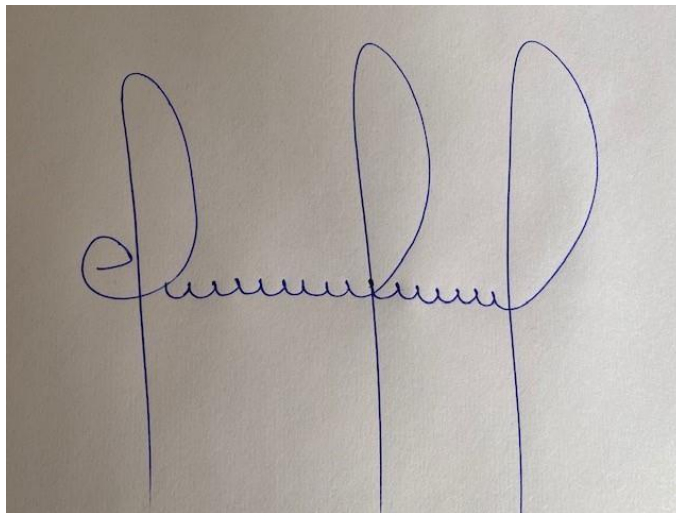
TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.73 Fijado el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--